



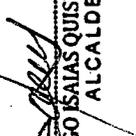
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CONVENIO N° 136 -2018-MTC/21**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Partidas, bajo la modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, que celebran:

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
 DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
 ALCALDE




- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678, Piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ingeniero **JORGE LUIS MAGUIÑA VILLÓN**, identificado con D.N.I. N° 26625609, designado por la Resolución Ministerial N° 723-2017-MTC/01.02, a quien en adelante se le denominará **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, con R.U.C N° 20154469941, domiciliada en la Calle Ancash Nro. 275, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, representada por su Alcalde, señor **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**, identificado con D.N.I. N° 02448030, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

El presente convenio se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.9. Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.10. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales

Oficina Planeamiento y Presupuesto  
**MTC**  
 PROVÍAS DESCENTRALIZADO



OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA  
**MTC**  
 PROVÍAS DESCENTRALIZADO



Gerencia Monitoreo y Seguimiento  
**MTC**  
 PROVÍAS DESCENTRALIZADO



DIRECCIÓN EJECUTIVA  
**MTC**  
 PROVÍAS DESCENTRALIZADO

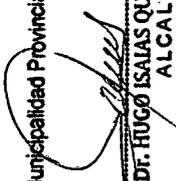




*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Municipalidad Provincial Maniscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE




- provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y sus modificatorias.
- 1.11. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
  - 1.12. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
  - 1.13. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - 1.14. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
  - 1.15. Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creado por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, se constituye como el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 2.3 Mediante la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de inversiones en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en los gobiernos regionales o gobiernos locales, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, con el fin de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública y/o inversiones.
- 2.4 Por medio del Memorándum N° 001-2018-MTC/09.02, de fecha 11 de enero de 2018, la Oficina de Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones alcanza el Informe N° 002-2018-MTC/09.02, mediante el cual se otorgó la conformidad al financiamiento del proyecto objeto del presente convenio,





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

precisando que cumple con los criterios de priorización y que se encuentra orientado al cierre de brechas del Sector.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Dr. RUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

- 2.5 Mediante el Memorandum N° 066-2018-MTC/21.GMS, de fecha 23 de febrero de 2018, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, a través del Informe N° 01-2018-MTC/21.GMS.YCCM, emite el informe favorable respecto a la viabilidad del proyecto comprendido en la cláusula tercera del presente convenio, en el marco de la normatividad vigente que regula la inversión pública.
2.6 A través del Memorando N° 362-2018-MTC/21.OPP, recibido el 23 de febrero de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la disponibilidad presupuestal correspondiente para la atención del presente convenio.
2.7 De acuerdo al informe de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, así como al memorando de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto antes mencionados, y teniendo en consideración que el proyecto cumple con los requisitos para la transferencia de partidas, resulta necesario suscribir el convenio de transferencia de recursos, bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVÍAS DESCENTRALIZADO realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos bajo la Modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, en virtud a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 30693.

Bajo estas consideraciones, la transferencia de recursos está destinada al financiamiento del proyecto detallado a continuación:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Table with 5 columns: CÓDIGO DE PROYECTO, CÓDIGO SNIP, PROYECTO, MONTO TOTAL DE INVERSIÓN AL 21.02.2018 (\*), MONTO PROGRAMADO A TRANSFERIR SEGÚN LEY N° 30693 (\*\*). Row 1: 2236084, 226797, CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLAQUE - SECTOR AGRICOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, 23,262,598, 848,385

(\*). Según recomendación efectuada por la Contraloría General de la Republica.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

(\*\*)En el caso de proyectos que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad. Una vez culminado el estudio definitivo y de haber variaciones sustanciales respecto a la pre inversión, para su respectiva aprobación la entidad deberá realizar una evaluación global del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo que autorice la transferencia de recursos y concluirá el 31 de diciembre del 2018.

Si el decreto supremo no considera el financiamiento del proyecto, el presente convenio no será válido ni tendrá efecto jurídico; asimismo, si el decreto supremo consigna un financiamiento menor a lo estipulado en el presente convenio, PROVÍAS DESCENTRALIZADO procederá a realizar la adenda correspondiente, a fin de adecuar el monto del convenio al monto del decreto supremo.

En caso no se utilicen todos los recursos transferidos mediante el presente convenio y se promulgue algún dispositivo normativo que garantice la continuidad del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio, durante el año 2019, la indicada vigencia se extenderá al 31 de diciembre de dicho año, solo para fines de las acciones de monitoreo y seguimiento físico y financiero de los recursos transferidos a cargo de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

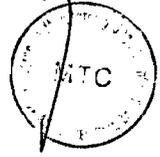
CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del proyecto de inversión pública es LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO

- Comunicar a LA MUNICIPALIDAD la incorporación de la transferencia de partidas y solicitar copia de la Nota de Modificación Presupuestaria, así como el cronograma de ejecución de obra.
Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, lo que no incluye la función de supervisión del proyecto, la cual está a cargo de la unidad ejecutora del mismo.
Coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, la información de seguimiento requerida para las inversiones financiadas a través del presente convenio; así como la información necesaria para la elaboración y actualización del Programa Multianual de Inversiones del Sector.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE



- Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el uso de los recursos transferidos para fines distintos a los establecidos en la Ley N° 30693.
- **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, emitirá las alertas que se refieran a la no utilización de los recursos transferidos, demora de convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano respectivo de la Entidad.
- Garantizar la disponibilidad de recursos que otorguen continuidad al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio, hasta su culminación, de acuerdo a los informes financieros y de avance físico que presente **LA MUNICIPALIDAD**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del proyecto, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.
- Incorporar en su presupuesto del Año 2018 los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del proyecto de inversión a que se hace referencia en la Cláusula Tercera del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado.
- Informar a la Oficina de Coordinación Zonal correspondiente de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Nota de Modificación Presupuestal sobre la incorporación de los recursos, para su revisión de acuerdo a la normativa vigente y posterior remisión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Ejecutar adecuadamente el proyecto de inversión, debiendo informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** los avances físico y técnico, así como el financiero, conforme a su cronograma de ejecución. El indicado informe se presentará cada dos meses, según la Ficha Técnica (Anexo N° 1) que forma parte del presente convenio, el cual será evaluado por la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica en la ejecución del proyecto de inversión pública a que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio.
- Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para








"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

dispuesto en la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Dr. HUGO SALAS QUISPE MAMANI ALCALDE

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

LA MUNICIPALIDAD presentará a PROVÍAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva, informes respecto a la ejecución del proyecto, en forma bimensual (dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del bimestre), según la ficha técnica (Anexo N° 1) que acompaña al presente convenio. La Unidad Zonal, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, remitirá lo actuado a la gerencia encargada del monitoreo técnico y financiero para su conocimiento y fines pertinentes.

El consolidado general de los informes se efectuará a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la publicación del informe final.

El último informe de avance será presentado el 12 de febrero de 2019 y deberá contener lo ejecutado al 31 de diciembre del año 2018.

Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con informar y/o entregar oportunamente y en forma documentada la información requerida por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, no se le transferirá los saldos pendientes, en caso corresponda. Este incumplimiento será informado al Ministerio de Economía y Finanzas, y servirá de precedente para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

Cualquiera de las partes podrá separarse previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la resolución.

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

De ser necesario, el presente convenio podrá ser modificado mediante adendas suscritas por las partes, previa opinión técnica de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio culmina debido a las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF y otros, según corresponda).

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
DR. HUGO ISAIAS QUITPE MAMANI  
ALCALDE

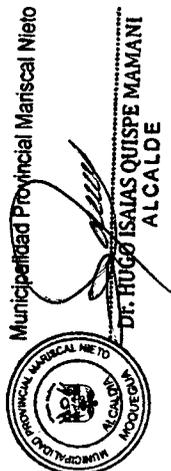


- En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, la convocatoria de los procedimientos de selección deberá realizarse contando con una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, la cual deberá ser expedida por la Oficina de Presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD**, o la que haga sus veces, debiéndose contar con la certificación presupuestal respectiva, previamente al otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Tomar las medidas que resulten necesarias, a efectos de que el costo del proyecto a que se hace referencia en la Cláusula Tercera no exceda el monto de inversión total viable. En caso excepcional, de generarse incrementos en el referido monto como resultado de las modificaciones en la fase de inversión, **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, con la finalidad de contar con los recursos adicionales que permitan la ejecución total del proyecto. La información técnica y financiera a sustentar por razones del incremento del costo de inversión registrado en el Banco de Proyectos, será presentada de acuerdo a las indicaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la Republica.
- Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- Informar a la Oficina de Coordinación Zonal correspondiente el no uso de las asignaciones financieras, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de vencido el mes, sustentando las razones de la demora incurrida.
- Remitir a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** copia de la liquidación final dentro de los treinta (30) días siguientes de ser aprobada, así mismo registrar el cierre del proyecto en el Banco de Proyectos, caso contrario, dicha incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- Informar a la Oficina de Programación de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley N° 30693.
- Asumir las actividades de mantenimiento del proyecto, una vez culminada su ejecución.
- Asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos, en el marco de la transferencia de la Gestión Administrativa de nuevas autoridades electas, según lo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



dar término al convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de notificado.

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el acápite anterior.
Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de dar por concluido el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada dará fin al convenio.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá evaluar los casos que ameriten la aplicación de otras medidas en salvaguarda de los recursos y el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al proyecto de inversión pública objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, los gobiernos sub nacionales son responsables de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 28 FEB. 2018



Handwritten signature of Ing. JORGE LUIS MAGUIÑA VILLÓN, Director Ejecutivo of PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Handwritten signature of Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI, ALCALDE of the Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, with the official seal of the municipality

PROVÍAS DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD

